



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, DEL COAD CAMPECHE EJERCICIO 2024. CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 139A, 139B, 139C, 139D, 139E, 139F, 139G, 139H, 139I, 139J, 139K, 139L, 139M, 139N, 139O, 139P, 139Q, 139R, 139S, 139T, 139U, 139V, 139W, 139X, 139Y, 139Z, 140, 140A, 140B, 140C, 140D, 140E, 140F, 140G, 140H, 140I, 140J, 140K, 140L, 140M, 140N, 140O, 140P, 140Q, 140R, 140S, 140T, 140U, 140V, 140W, 140X, 140Y, 140Z, 141, 141A, 141B, 141C, 141D, 141E, 141F, 141G, 141H, 141I, 141J, 141K, 141L, 141M, 141N, 141O, 141P, 141Q, 141R, 141S, 141T, 141U, 141V, 141W, 141X, 141Y, 141Z, 142, 142A, 142B, 142C, 142D, 142E, 142F, 142G, 142H, 142I, 142J, 142K, 142L, 142M, 142N, 142O, 142P, 142Q, 142R, 142S, 142T, 142U, 142V, 142W, 142X, 142Y, 142Z, 143, 143A, 143B, 143C, 143D, 143E, 143F, 143G, 143H, 143I, 143J, 143K, 143L, 143M, 143N, 143O, 143P, 143Q, 143R, 143S, 143T, 143U, 143V, 143W, 143X, 143Y, 143Z, 144, 144A, 144B, 144C, 144D, 144E, 144F, 144G, 144H, 144I, 144J, 144K, 144L, 144M, 144N, 144O, 144P, 144Q, 144R, 144S, 144T, 144U, 144V, 144W, 144X, 144Y, 144Z, 145, 145A, 145B, 145C, 145D, 145E, 145F, 145G, 145H, 145I, 145J, 145K, 145L, 145M, 145N, 145O, 145P, 145Q, 145R, 145S, 145T, 145U, 145V, 145W, 145X, 145Y, 145Z, 146, 146A, 146B, 146C, 146D, 146E, 146F, 146G, 146H, 146I, 146J, 146K, 146L, 146M, 146N, 146O, 146P, 146Q, 146R, 146S, 146T, 146U, 146V, 146W, 146X, 146Y, 146Z, 147, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147J, 147K, 147L, 147M, 147N, 147O, 147P, 147Q, 147R, 147S, 147T, 147U, 147V, 147W, 147X, 147Y, 147Z, 148, 148A, 148B, 148C, 148D, 148E, 148F, 148G, 148H, 148I, 148J, 148K, 148L, 148M, 148N, 148O, 148P, 148Q, 148R, 148S, 148T, 148U, 148V, 148W, 148X, 148Y, 148Z, 149, 149A, 149B, 149C, 149D, 149E, 149F, 149G, 149H, 149I, 149J, 149K, 149L, 149M, 149N, 149O, 149P, 149Q, 149R, 149S, 149T, 149U, 149V, 149W, 149X, 149Y, 149Z, 150, 150A, 150B, 150C, 150D, 150E, 150F, 150G, 150H, 150I, 150J, 150K, 150L, 150M, 150N, 150O, 150P, 150Q, 150R, 150S, 150T, 150U, 150V, 150W, 150X, 150Y, 150Z, 151, 151A, 151B, 151C, 151D, 151E, 151F, 151G, 151H, 151I, 151J, 151K, 151L, 151M, 151N, 151O, 151P, 151Q, 151R, 151S, 151T, 151U, 151V, 151W, 151X, 151Y, 151Z, 152, 152A, 152B, 152C, 152D, 152E, 152F, 152G, 152H, 152I, 152J, 152K, 152L, 152M, 152N, 152O, 152P, 152Q, 152R, 152S, 152T, 152U, 152V, 152W, 152X, 152Y, 152Z, 153, 153A, 153B, 153C, 153D, 153E, 153F, 153G, 153H, 153I, 153J, 153K, 153L, 153M, 153N, 153O, 153P, 153Q, 153R, 153S, 153T, 153U, 153V, 153W, 153X, 153Y, 153Z, 154, 154A, 154B, 154C, 154D, 154E, 154F, 154G, 154H, 154I, 154J, 154K, 154L, 154M, 154N, 154O, 154P, 154Q, 154R, 154S, 154T, 154U, 154V, 154W, 154X, 154Y, 154Z, 155, 155A, 155B, 155C, 155D, 155E, 155F, 155G, 155H, 155I, 155J, 155K, 155L, 155M, 155N, 155O, 155P, 155Q, 155R, 155S, 155T, 155U, 155V, 155W, 155X, 155Y, 155Z, 156, 156A, 156B, 156C, 156D, 156E, 156F, 156G, 156H, 156I, 156J, 156K, 156L, 156M, 156N, 156O, 156P, 156Q, 156R, 156S, 156T, 156U, 156V, 156W, 156X, 156Y, 156Z, 157, 157A, 157B, 157C, 157D, 157E, 157F, 157G, 157H, 157I, 157J, 157K, 157L, 157M, 157N, 157O, 157P, 157Q, 157R, 157S, 157T, 157U, 157V, 157W, 157X, 157Y, 157Z, 158, 158A, 158B, 158C, 158D, 158E, 158F, 158G, 158H, 158I, 158J, 158K, 158L, 158M, 158N, 158O, 158P, 158Q, 158R, 158S, 158T, 158U, 158V, 158W, 158X, 158Y, 158Z, 159, 159A, 159B, 159C, 159D, 159E, 159F, 159G, 159H, 159I, 159J, 159K, 159L, 159M, 159N, 159O, 159P, 159Q, 159R, 159S, 159T, 159U, 159V, 159W, 159X, 159Y, 159Z, 160, 160A, 160B, 160C, 160D, 160E, 160F, 160G, 160H, 160I, 160J, 160K, 160L, 160M, 160N, 160O, 160P, 160Q, 160R, 160S, 160T, 160U, 160V, 160W, 160X, 160Y, 160Z, 161, 161A, 161B, 161C, 161D, 161E, 161F, 161G, 161H, 161I, 161J, 161K, 161L, 161M, 161N, 161O, 161P, 161Q, 161R, 161S, 161T, 161U, 161V, 161W, 161X, 161Y, 161Z, 162, 162A, 162B, 162C, 162D, 162E, 162F, 162G, 162H, 162I, 162J, 162K, 162L, 162M, 162N, 162O, 162P, 162Q, 162R, 162S, 162T, 162U, 162V, 162W, 162X, 162Y, 162Z, 163, 163A, 163B, 163C, 163D, 163E, 163F, 163G, 163H, 163I, 163J, 163K, 163L, 163M, 163N, 163O, 163P, 163Q, 163R, 163S, 163T, 163U, 163V, 163W, 163X, 163Y, 163Z, 164, 164A, 164B, 164C, 164D, 164E, 164F, 164G, 164H, 164I, 164J, 164K, 164L, 164M, 164N, 164O, 164P, 164Q, 164R, 164S, 164T, 164U, 164V, 164W, 164X, 164Y, 164Z, 165, 165A, 165B, 165C, 165D, 165E, 165F, 165G, 165H, 165I, 165J, 165K, 165L, 165M, 165N, 165O, 165P, 165Q, 165R, 165S, 165T, 165U, 165V, 165W, 165X, 165Y, 165Z, 166, 166A, 166B, 166C, 166D, 166E, 166F, 166G, 166H, 166I, 166J, 166K, 166L, 166M, 166N, 166O, 166P, 166Q, 166R, 166S, 166T, 166U, 166V, 166W, 166X, 166Y, 166Z, 167, 167A, 167B, 167C, 167D, 167E, 167F, 167G, 167H, 167I, 167J, 167K, 167L, 167M, 167N, 167O, 167P, 167Q, 167R, 167S, 167T, 167U, 167V, 167W, 167X, 167Y, 167Z, 168, 168A, 168B, 168C, 168D, 168E, 168F, 168G, 168H, 168I, 168J, 168K, 168L, 168M, 168N, 168O, 168P, 168Q, 168R, 168S, 168T, 168U, 168V, 168W, 168X, 168Y, 168Z, 169, 169A, 169B, 169C, 169D, 169E, 169F, 169G, 169H, 169I, 169J, 169K, 169L, 169M, 169N, 169O, 169P, 169Q, 169R, 169S, 169T, 169U, 169V, 169W, 169X, 169Y, 169Z, 170, 170A, 170B, 170C, 170D, 170E, 170F, 170G, 170H, 170I, 170J, 170K, 170L, 170M, 170N, 170O, 170P, 170Q, 170R, 170S, 170T, 170U, 170V, 170W, 170X, 170Y, 170Z, 171, 171A, 171B, 171C, 171D, 171E, 171F, 171G, 171H, 171I, 171J, 171K, 171L, 171M, 171N, 171O, 171P, 171Q, 171R, 171S, 171T, 171U, 171V, 171W, 171X, 171Y, 171Z, 172, 172A, 172B, 172C, 172D, 172E, 172F, 172G, 172H, 172I, 172J, 172K, 172L, 172M, 172N, 172O, 172P, 172Q, 172R, 172S, 172T, 172U, 172V, 172W, 172X, 172Y, 172Z, 173, 173A, 173B, 173C, 173D, 173E, 173F, 173G, 173H, 173I, 173J, 173K, 173L, 173M, 173N, 173O, 173P, 173Q, 173R, 173S, 173T, 173U, 173V, 173W, 173X, 173Y, 173Z, 174, 174A, 174B, 174C, 174D, 174E, 174F, 174G, 174H, 174I, 174J, 174K, 174L, 174M, 174N, 174O, 174P, 174Q, 174R, 174S, 174T, 174U, 174V, 174W, 174X, 174Y, 174Z, 175, 175A, 175B, 175C, 175D, 175E, 175F, 175G, 175H, 175I, 175J, 175K, 175L, 175M, 175N, 175O, 175P, 175Q, 175R, 175S, 175T, 175U, 175V, 175W, 175X, 175Y, 175Z, 176, 176A, 176B, 176C, 176D, 176E, 176F, 176G, 176H, 176I, 176J, 176K, 176L, 176M, 176N, 176O, 176P, 176Q, 176R, 176S, 176T, 176U, 176V, 176W, 176X, 176Y, 176Z, 177, 177A, 177B, 177C, 177D, 177E, 177F, 177G, 177H, 177I, 177J, 177K, 177L, 177M, 177N, 177O, 177P, 177Q, 177R, 177S, 177T, 177U, 177V, 177W, 177X, 177Y, 177Z, 178, 178A, 178B, 178C, 178D, 178E, 178F, 178G, 178H, 178I, 178J, 178K, 178L, 178M, 178N, 178O, 178P, 178Q, 178R, 178S, 178T, 178U, 178V, 178W, 178X, 178Y, 178Z, 179, 179A, 179B, 179C, 179D, 179E, 179F, 179G, 179H, 179I, 179J, 179K, 179L, 179M, 179N, 179O, 179P, 179Q, 179R, 179S, 179T, 179U, 179V, 179W, 179X, 179Y, 179Z, 180, 180A, 180B, 180C, 180D, 180E, 180F, 180G, 180H, 180I, 180J, 180K, 180L, 180M, 180N, 180O, 180P, 180Q, 180R, 180S, 180T, 180U, 180V, 180W, 180X, 180Y, 180Z, 181, 181A, 181B, 181C, 181D, 181E, 181F, 181G, 181H, 181I, 181J, 181K, 181L, 181M, 181N, 181O, 181P, 181Q, 181R, 181S, 181T, 181U, 181V, 181W, 181X, 181Y, 181Z, 182, 182A, 182B, 182C, 182D, 182E, 182F, 182G, 182H, 182I, 182J, 182K, 182L, 182M, 182N, 182O, 182P, 182Q, 182R, 182S, 182T, 182U, 182V, 182W, 182X, 182Y, 182Z, 183, 183A, 183B, 183C, 183D, 183E, 183F, 183G, 183H, 183I, 183J, 183K, 183L, 183M, 183N, 183O, 183P, 183Q, 183R, 183S, 183T, 183U, 183V, 183W, 183X, 183Y, 183Z, 184, 184A, 184B, 184C, 184D, 184E, 184F, 184G, 184H, 184I, 184J, 184K, 184L, 184M, 184N, 184O, 184P, 184Q, 184R, 184S, 184T, 184U, 184V, 184W, 184X, 184Y, 184Z, 185, 185A, 185B, 185C, 185D, 185E, 185F, 185G, 185H, 185I, 185J, 185K, 185L, 185M, 185N, 185O, 185P, 185Q, 185R, 185S, 185T, 185U, 185V, 185W, 185X, 185Y, 185Z, 186, 186A, 186B, 186C, 186D, 186E, 186F, 186G, 186H, 186I, 186J, 186K, 186L, 186M, 186N, 186O, 186P, 186Q, 186R, 186S, 186T, 186U, 186V, 186W, 186X, 186Y, 186Z, 187, 187A, 187B, 187C, 187D, 187E, 187F, 187G, 187H, 187I, 187J, 187K, 187L, 187M, 187N, 187O, 187P, 187Q, 187R, 187S, 187T, 187U, 187V, 187W, 187X, 187Y, 187Z, 188, 188A, 188B, 188C, 188D, 188E, 188F, 188G, 188H, 188I, 188J, 188K, 188L, 188M, 188N, 188O, 188P, 188Q, 188R, 188S, 188T, 188U, 188V, 188W, 188X, 188Y, 188Z, 189, 189A, 189B, 189C, 189D, 189E, 189F, 189G, 189H, 189I, 189J, 189K, 189L, 189M, 189N, 189O, 189P, 189Q, 189R, 189S, 189T, 189U, 189V, 189W, 189X, 189Y, 189Z, 190, 190A, 190B, 190C, 190D, 190E, 190F, 190G, 190H, 190I, 190J, 190K, 190L, 190M, 190N, 190O, 190P, 190Q, 190R, 190S, 190T, 190U, 190V, 190W, 190X, 190Y, 190Z, 191, 191A, 191B, 191C, 191D, 191E, 191F, 191G, 191H, 191I, 191J, 191K, 191L, 191M, 191N, 191O, 191P, 191Q, 191R, 191S, 191T, 191U, 191V, 191W, 191X, 191Y, 191Z, 192, 192A, 192B, 192C, 192D, 192E, 192F, 192G, 192H, 192I, 192J, 192K, 192L, 192M, 192N, 192O, 192P, 192Q, 192R, 192S, 192T, 192U, 192V, 192W, 192X, 192Y, 192Z, 193, 193A, 193B, 193C, 193D, 193E, 193F, 193G, 193H, 193I, 193J, 193K, 193L, 193M, 193N, 193O, 193P, 193Q, 193R, 193S, 193T, 193U, 193V, 193W, 193X, 193Y, 193Z, 194, 194A, 194B, 194C, 194D, 194E, 194F, 194G, 194H, 194I, 194J, 194K, 194L, 194M, 194N, 194O, 194P, 194Q, 194R, 194S, 194T, 194U, 194V, 194W, 194X, 194Y, 194Z, 195, 195A, 195B, 195C, 195D, 195E, 195F, 195G, 195H, 195I, 195J, 195K, 195L, 195M, 195N, 195O, 195P, 195Q, 195R, 195S, 195T, 195U, 195V, 195W, 195X, 195Y, 195Z, 196, 196A, 196B, 196C, 196D, 196E, 196F, 196G, 196H, 196I, 196J, 196K, 196L, 196M, 196N, 196O, 196P, 196Q, 196R, 196S, 196T, 196U, 196V, 196W, 196X, 196Y, 196Z, 197, 197A, 197B, 197C, 197D, 197E, 197F, 197G, 197H, 197I, 197J, 197K, 197L, 197M, 197N, 197O, 197P, 197Q, 197R, 197S, 197T, 197U, 197V, 197W, 197X, 197Y, 197Z, 198, 198A, 198B, 198C, 198D, 198E, 198F, 198G, 198H, 198I, 198J, 198K, 198L, 198M, 198N, 198O, 198P, 198Q, 198R, 198S, 198T, 198U, 198V, 198W, 198X, 198Y, 198Z, 199, 199A, 199B, 199C, 199D, 199E, 199F, 199G, 199H, 199I, 199J, 199K, 199L, 199M, 199N, 199O, 199P, 199Q, 199R, 199S, 199T, 199U, 199V, 199W, 199X, 199Y, 199Z, 200, 200A, 200B, 200C, 200D, 200E, 200F, 200G, 200H, 200I, 200J, 200K, 200L, 200M, 200N, 200O, 200P, 200Q, 200R, 200S, 200T, 200U, 200V, 200W, 200X, 200Y, 200Z, 201, 201A, 201B, 201C, 201D, 201E, 201F, 201G, 201H, 201I, 201J, 201K, 201L, 201M, 201N, 201O, 201P, 201Q, 201R, 201S, 201T, 201U, 201V, 201W, 201X, 201Y, 201Z, 202, 202A, 202B, 202C, 202D, 202E, 202F, 202G, 202H, 202I, 202J, 202K, 202L, 202M, 202N, 202O, 202P, 202Q, 202R, 202S, 202T, 202U, 202V, 202W, 202X, 202Y, 202Z, 203, 203A, 203B, 203C, 203D, 203E, 203F, 203G, 203H, 203I, 203J, 203K, 203L, 203M, 203N, 203O, 203P, 203Q, 203R, 203S, 203T, 203U, 203V, 203W, 203X, 203Y, 203Z, 204, 204A, 204B, 204C, 204D, 204E, 204F, 204G, 204H, 204I, 204J, 204K, 204L, 204M, 204N, 204O, 204P, 204Q, 204R, 204S, 204T, 204U, 204V, 204W, 204X, 204Y, 204Z, 205, 205A, 205B, 205C, 205D, 205E, 205F, 205G, 205H, 205I, 205J, 205K, 205L, 205M, 205N, 205O, 205P, 205Q, 205R, 205S, 205T, 205U, 205V, 205W, 205X, 205Y, 205Z, 206, 206A, 206B, 206C, 206D, 206E, 206F, 206G, 206H, 206I, 206J, 206K, 206L, 206M, 206N, 206O, 206P, 206Q, 206R, 206S, 206T, 206U, 206V, 206W, 206X, 206Y, 206Z, 207, 207A, 207B, 207C, 207D, 207E, 207F, 207G, 207H, 207I, 207J, 207K, 207L, 207M, 207N, 207O, 207P, 207Q, 207R, 207S, 207T, 207U, 207V, 207W, 207X, 207Y, 207Z, 208, 208A, 208B, 208C, 208D, 208E, 208F, 208G, 208H, 208I, 208J, 208K, 208L, 208M, 208N, 208O, 208P, 208Q, 208R, 208S, 208T, 208U, 208V, 208W, 208X, 208Y, 208Z, 209, 209A, 209B, 209C, 209D, 209E, 209F, 209G, 209H, 209I, 209J, 209K, 209L, 209M, 209N, 209O, 209P, 209Q, 209R, 209S, 209T, 209U, 209V, 209W, 209X, 209Y,



CONTRATO NO.050GYR069N04324-001-00

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACION EN EL SISTEMA PREI MILENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE IDENTIFIQUE EN DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE COMERCIO EXTERIOR GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLIRÁ TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASESORAR EN LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

| VERSIÓN | VIGENCIA |
|---------|----------------------------------|
| 4.0 | A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023. |

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARTA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-3952525.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, COMO A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, EN SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CUOTAS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR EL PROVEEDOR SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO DEL PROVEEDOR RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN INFORMAR EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "el proveedor" deberá entregar el CFDI a favor de "el Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, cálculo y notificado a "el proveedor", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILENIUM. Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente: Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que se identifique en dicho comprobante. Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con el Instituto. Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de Calidad, las señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Comercio Exterior General en materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establecerá tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asesorar en la expresión "no aplica". Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:



CONTRATO NO.050GYR069N04324-001-00

MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE **FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO DEL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE DE LA CALLEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN LA MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

- A. ENTREGAR EL SUMINISTRO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA AL ADMINISTRADOR A EL ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. PELL8506265MO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SUMINISTROS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁN EL SUMINISTRO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR EL SUMINISTRO QUE INCUMPLA DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN

7



CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARA EL CANJE A "EL PROVEEDOR" POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARA LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DEL SUMINISTRO, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCONTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SUMINISTROS EN EL PLAZO ESTABLECIDO ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA
 CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENCIONAL PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS GENERALES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE DEBE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIR "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ES RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA MILLENIUM.

DÉCIMA
 QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO CONTRATADO.

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO CON VIGENCIA QUE EMITE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL QUE CUAL SE DETERMINEN LAS ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR Y QUE CONCUERDE CON LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento serán revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos vigente que se basa en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 8.3 y funciones asignadas en el numeral 8.3 y numeral 7.13. Función sustantiva de los Servicios Jurídicos, Organización de los Servicios Jurídicos, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número C0AD/CAM/051/ADQ/2024/046.



ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA
 SEXTA.

SEGUROS.- PARA EL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA
 SÉPTIMA.

TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA
 OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
 NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA
 PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE. ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSIBILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
 SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTIERAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA
 TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTECEDENTE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL

La revisión de los documentos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la base de los datos técnicos, sino que se determinan los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinan el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contratación. La revisión de los documentos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la base de los datos técnicos, sino que se determinan los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinan el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contratación.



CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

PROVEEDOR LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES. LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

CAUSALES DE RESCISIÓN:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) OMITIR SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESERVAS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- o) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CÍTADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSISTENTES LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCARGADAS EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS OPERACION QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la legalidad del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se registra sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/OSJ/ADQ/2024/043



CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 25 DE ABRIL DE 2024.

POR:
 "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. | FIRMA |
|-----------------------------------|--|------------|-------|
| DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO | "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE | ██████████ | |
| ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ | "RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | ██████████ | |

POR:
 "EL PROVEEDOR"

| PROVEEDOR | R.F.C. | FIRMA |
|------------|------------|-------|
| ██████████ | ██████████ | |

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N4324-001-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD CAMPECHE EJERCICIO 2024. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE ABRIL DE 2024. ENTRE "EL INSTITUTO" Y CARLOS JOSE GAMBOA MEDIERO.

ELIMINADO: RFC DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONTRATO.
 FUNDAMENTO: ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
 MOTIVACION:
 POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURIDICA, ASI COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACION.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que dieron origen a la contratación de las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, fracción sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JES/JAD/2024/043.



ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N4324-001-00
 EXTRACTO DE FALLO

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, en los siguientes términos:

Se determina adjudicar el contrato, al siguiente licitante:

| Nº | LICITANTE | PARTIDA | MONTO MÍNIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.) | MONTO MÁXIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.) |
|----|----------------------------|---------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | CARLOS JOSÉ GAMBOA MEDIERO | ÚNICA | \$348,620.68 | \$871,551.72 |

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la Licitación, y además, al haber obtenido el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva B, y numeral 7.133, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COORD/CAM/SS/ADQ/2024/043



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-
 050GYR069-N-43-2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y
 ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE
 CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD CAMPECHE
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N4324-001-00
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012439 - 2024

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche
 COD: División de Conservación
 D4010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:
 Servicio: OTROS MATERIALES Y ARTICULO DE

Fecha Impresión: 18/11/2023 Fecha Validación: 18/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,011,000.00
 Cuenta: 42080809 Paríada presupuestaria: 24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

| CONTRATACIONES REALIZADAS (EN PESOS) | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DEC |
|--------------------------------------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | 1,011.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Millenario, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Amendamentos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE:
 UN MILLON ONCE MIL PESOS 00/100 MN

\$ 1,011,000.00

LILIAN GUZMÁN GONZÁLEZ HERRERÍA
 Autorizó
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

| UN: | D0004 | NO. SOLICITUD: | 000012439 | FECHA SOLICITUD: | 18/11/2023 | | |
|----------------|-------------|----------------|----------------|------------------|------------|------------|--------------|
| Para Ejecutar: | Cuenta | Centro de | Unidad de | Unidad de | Proyecto | Fecha de | Importe |
| | Presupuesto | Gasto | Administración | Información | | Compromiso | Original |
| 1 | 43080908 | 130100 | 04 | 049001 | N/A | 01/01/2024 | 118,000.00 |
| 2 | 43080908 | 140100 | 04 | 048001 | N/A | 01/01/2024 | 100,000.00 |
| 3 | 43080908 | 150400 | 04 | 048001 | N/A | 01/01/2024 | 28,000.00 |
| 4 | 43080908 | 200200 | 04 | 049001 | N/A | 01/01/2024 | 250,000.00 |
| 5 | 43080908 | 200300 | 04 | 043002 | N/A | 01/01/2024 | 210,000.00 |
| 6 | 43080908 | 300200 | 04 | 042001 | N/A | 01/01/2024 | 22,000.00 |
| 7 | 43080908 | 300300 | 04 | 042001 | N/A | 01/01/2024 | 22,000.00 |
| 8 | 43080908 | 300300 | 04 | 042002 | N/A | 01/01/2024 | 22,000.00 |
| 9 | 43080908 | 300300 | 04 | 042003 | N/A | 01/01/2024 | 22,000.00 |
| 10 | 43080908 | 300300 | 04 | 042004 | N/A | 01/01/2024 | 22,000.00 |
| 11 | 43080908 | 300300 | 04 | 042005 | N/A | 01/01/2024 | 11,000.00 |
| 12 | 43080908 | 300300 | 04 | 042006 | N/A | 01/01/2024 | 11,000.00 |
| 13 | 43080908 | 300300 | 04 | 042007 | N/A | 01/01/2024 | 11,000.00 |
| 14 | 43080908 | 300300 | 04 | 042008 | N/A | 01/01/2024 | 04,000.00 |
| 15 | 43080908 | 300300 | 04 | 042009 | N/A | 01/01/2024 | 8,000.00 |
| 16 | 43080908 | 300300 | 04 | 042010 | N/A | 01/01/2024 | 8,000.00 |
| 17 | 43080908 | 300300 | 04 | 042011 | N/A | 01/01/2024 | 66,000.00 |
| 18 | 43080908 | 310200 | 04 | 045001 | N/A | 01/01/2024 | 10,000.00 |
| 19 | 43080908 | 310200 | 04 | 045001 | N/A | 01/01/2024 | 10,000.00 |
| 20 | 43080908 | 310200 | 04 | 045001 | N/A | 01/01/2024 | 22,000.00 |
| 21 | 43080908 | 310200 | 04 | 045002 | N/A | 01/01/2024 | 11,000.00 |
| 22 | 43080908 | 300200 | 04 | 045001 | N/A | 01/01/2024 | 6,000.00 |
| 23 | 43080908 | 300200 | 04 | 045001 | N/A | 01/01/2024 | 8,000.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 1,011,000.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin observaciones sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B; y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/ISS/ADQ/2024/043



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD CAMPECHE EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Ing. Luis Fernando Peña Lopez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional: Av. María Lavalle Urbina Numero 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco de Campeche.
RFC: [REDACTED]
CURP [REDACTED]
Correo electrónico institucional: luis.penal@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 81-6-39-92

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III BIs y B4, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CONSERVACION DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del Contrato

Ing. Luis Fernando Peña Lopez
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
 De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 Área Requirente

Lic. Ruben Gonzalez Herrera
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9816112909 y 9816133003. www.imss.gob.mx



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

La revisión jurídica es efectuada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el tipo de licitación, el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, términos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/JADO/2024/043

ELIMINADO: NRFC, CURP DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 FUNDAMENTO: ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
 MOTIVACION:
 POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURIDICA, ASI COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACION.



CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICÉ, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑANDO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.
 EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO, Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
 "LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS JUDICIALES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORDEN AL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8, y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. OOAD/CAM/MSJ/A002024/043



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD CAMPECHE EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N4324-001-00
 COTIZACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE FALLO
 IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

ANEXO 4
 COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR



CARLOS JOSÉ GAMBOA MEDIERO
 C 33 No. 362A Por Prof. Montejó y C30
 Col. Emiliano Zapata Norte, C.P. 97129
 Mérida, Yucatán, México

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024

ANEXO E1 - PROPUESTA ECONÓMICA

Mérida, Yucatán a 27 de Marzo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CONVOCANTE

No. de procedimiento: IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024 FECHA: 27 DE MARZO DE 2027
 No. DE PRE-IMSS: 00117618
 Nombre del Procedimiento: ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
 ESTRATIFICACIÓN MIPYME:
 MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

| ARTICULOS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PRECIO UNITARIO | IVA | TOTAL |
|-----------|---|------------------|-------|-----------------|--------|----------|
| 1 | PINTURA VINILICA BLANCA SATINADO | CUB | GAMEX | 1,179.00 | 166.64 | 1,345.64 |
| 2 | PINTURA VINILICA BEIGE SATINADO | CUB | GAMEX | 1,149.00 | 163.84 | 1,312.84 |
| 3 | PINTURA VINILICA CHABACANO SATINADO | CUB | GAMEX | 799.00 | 127.84 | 926.84 |
| 4 | PINTURA VINILICA CHAMPAGNE SATINADO | CUB | GAMEX | 1,097.00 | 173.52 | 1,270.52 |
| 5 | PINTURA VINILICA PINON SATINADO | CUB | GAMEX | 799.00 | 127.84 | 926.84 |
| 6 | PINTURA VINILICA ROJO TEJA SATINADO | CUB | GAMEX | 1,149.00 | 163.84 | 1,312.84 |
| 7 | PINTURA VINILICA SEGUN MUESTRA SATINADO | CUB | GAMEX | 1,149.00 | 163.84 | 1,312.84 |
| 8 | PINTURA VINILICA VERDE SATINADO | CUB | GAMEX | 1,149.00 | 163.84 | 1,312.84 |
| 9 | ESMALTE ACRILICO BLANCO REFRIGERADOR | GAL | GAMEX | 388.00 | 62.08 | 450.08 |
| 10 | ESMALTE ACRILICO OCRE | GAL | GAMEX | 329.00 | 52.64 | 381.64 |
| 11 | ESMALTE ACRILICO SEGUN MUESTRA | GAL | GAMEX | 329.00 | 52.64 | 381.64 |
| 12 | ESMALTE ALUMINIO | GAL | GAMEX | 298.00 | 48.68 | 346.68 |
| 13 | ESMALTE ALUMINIO ALTO CALOR | GAL | GAMEX | 450.00 | 72.00 | 522.00 |
| 14 | ESMALTE AMARILLO TRAFICO | GAL | GAMEX | 439.00 | 70.24 | 509.24 |
| 15 | ESMALTE ANTICORROSIVO MINIO | GAL | GAMEX | 330.00 | 52.80 | 382.80 |
| 16 | ESMALTE AZUL ELECTRICO | GAL | GAMEX | 393.00 | 63.20 | 456.20 |
| 17 | ESMALTE ACRILICO BLANCO | GAL | GAMEX | 388.00 | 62.08 | 450.08 |

No. 2024 Felipe Carrillo Puerto 1 de 1 por W. Sandoval, C.P. Sergio Sandoval San Ysidoro, San Ysidoro, Campeche. Tel: 991612408 y 991615780



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.33, función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SJ/AD/2024/045



CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE FALLO
 IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

| | | | | | | |
|----|---|-----|--------|----------|--------|----------|
| 18 | ESMALTE ACRILICO CANELA | GAL | GAMEX | 309.00 | 49.41 | 358.44 |
| 19 | ESMALTE ACRILICO GRIS CLARO | GAL | GAMEX | 385.00 | 61.60 | 446.60 |
| 20 | ESMALTE GRIS MAQUINARIA | GAL | GAMEX | 385.00 | 61.60 | 446.60 |
| 21 | ESMALTE ACRILICO MARRIL | GAL | GAMEX | 329.00 | 52.64 | 381.64 |
| 22 | ESMALTE ACRILICO NARANJA FUEGO | GAL | GAMEX | 329.00 | 52.64 | 381.64 |
| 23 | ESMALTE NEGRO | GAL | GAMEX | 349.00 | 55.84 | 404.84 |
| 24 | ESMALTE ROJO BERMELLON | GAL | GAMEX | 386.00 | 62.08 | 450.08 |
| 25 | ESMALTE VERDE ESMERALDA | GAL | GAMEX | 399.00 | 63.89 | 462.89 |
| 26 | ESMALTE BASE AGUA SEGUN MUESTRA | GAL | GAMEX | 349.00 | 55.84 | 404.84 |
| 27 | LACA INDUSTRIAL PARA MADERA | GAL | GAMEX | 445.00 | 71.20 | 516.20 |
| 28 | PINTURA AHULADA PARA ALBERCO A SE INCLUYE CATALIZADOR Y ADELGAZADOR | GAL | GAMEX | 398.00 | 63.68 | 461.68 |
| 29 | PRIMER GRIS | LTS | GAMEX | 89.00 | 14.24 | 103.24 |
| 30 | THINER ACRILICO | LTS | MONFEL | 42.90 | 6.86 | 49.76 |
| 31 | THINER AMERICANO | LTS | MONFEL | 80.00 | 4.80 | 84.80 |
| 32 | THINER STANDARD | LTS | MONFEL | 25.50 | 4.08 | 29.58 |
| 33 | ESMALTE ACRILICO BLANCO REFRIGERADOR | CUB | GAMEX | 1,570.00 | 251.20 | 1,821.20 |
| 34 | ESMALTE ACRILICO SEGUN MUESTRA | CUB | GAMEX | 1,570.00 | 251.20 | 1,821.20 |
| 35 | ESMALTE ACRILICO ALUMINIO | CUB | GAMEX | 1,599.00 | 255.84 | 1,854.84 |
| 36 | ESMALTE ACRILICO AMARILLO TRAFICO | CUB | GAMEX | 1,690.00 | 270.40 | 1,960.40 |
| 37 | ESMALTE AZUL ELECTRICO | CUB | GAMEX | 1,599.00 | 255.84 | 1,854.84 |
| 38 | ESMALTE ACRILICO BLANCO | CUB | GAMEX | 1,570.00 | 251.20 | 1,821.20 |
| 39 | ESMALTE ACRILICO GRIS CLARO | CUB | GAMEX | 1,570.00 | 251.20 | 1,821.20 |
| 40 | ESMALTE GRIS MAQUINARIA | CUB | GAMEX | 1,570.00 | 251.20 | 1,821.20 |
| 41 | ESMALTE NARANJA FUEGO | CUB | GAMEX | 1,395.00 | 223.20 | 1,618.20 |
| 42 | ESMALTE NEGRO | CUB | GAMEX | 1,409.00 | 225.44 | 1,634.44 |
| 43 | ESMALTE ROJO BERMELLON | CUB | GAMEX | 1,395.00 | 223.20 | 1,618.20 |
| 44 | ESMALTE BASE AGUA SEGUN MUESTRA | CUB | GAMEX | 1,399.00 | 223.84 | 1,622.84 |
| 45 | ESMALTE VERDE ESMERALDA | CUB | GAMEX | 1,649.00 | 263.84 | 1,912.84 |
| 46 | PRIMER GRIS | GAL | GAMEX | 325.00 | 52.00 | 377.00 |
| 47 | PINTURA EPOXICA AMARILLO TRAFICO. ACABOO EPOXICO CATALIZADOR DE ALTOS SOLIDOS, SE INCLUYE KIT DE 20 LTS DE PINTURA MAS 5 LITROS DE ENDURECEDOR EN BOTES DE 1 LITRO | CUB | GAMEX | 3,999.00 | 637.84 | 4,636.84 |
| 48 | PINTURA EPOXICA GRIS NEUTRAL ACABOO EPOXICO CATALIZADOR DE ALTOS SOLIDOS, SE INCLUYE KIT DE 20 LTS DE PINTURA MAS 5 LITROS DE ENDURECEDOR EN BOTES DE 1 LITRO | CUB | GAMEX | 3,975.00 | 636.00 | 4,611.00 |
| 49 | PINTURA EPOXICA ROJO SANGRE (ROJO SEGURIDAD) ACABOO EPOXICO CATALIZADOR DE ALTOS SOLIDOS, SE INCLUYE KIT DE 20 LTS DE PINTURA MAS 5 LITROS DE ENDURECEDOR EN BOTES DE 1 LITRO | CUB | GAMEX | 3,999.00 | 637.84 | 4,636.84 |
| 50 | IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS DE GARANTIA SECADO RAPIDO PARA TECHOS EN PRESENTACION DE 18 LT. | CUB | GAMEX | 799.00 | 127.84 | 926.84 |
| 51 | IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR ROJO TERRAZOTA SECADO RAPIDO PARA TECHOS EN PRESENTACION DE GALON | GAL | GAMEX | 178.00 | 28.00 | 206.00 |
| 52 | IMPERMEABILIZANTE IMPASACIL 3 AÑOS TIFID STREN-ACRILICO, DENSIDAD 1.00 +/- 0.33 KG/LT. TENSION DE 2-221.3 KG/CM2 EN PRESENTACION DE CUBETA DE 19 LT. | CUB | GAMEX | 799.00 | 127.84 | 926.84 |
| 53 | IMPERMEABILIZANTE BASE POLIURETANO 612 GRIS CUBETA 25 KG (17.5 L) | CUB | GAMEX | 949.00 | 151.84 | 1,100.84 |
| 54 | IMPALMACION EPOXI POLYLUX 830 NATURALAZA: EPOXI DENSIDAD: 1.45 - 1.50 KG/L PRESENTACION 1 LT. | LTS | GAMEX | 249.00 | 39.84 | 288.84 |

AV. 20 de Julio, Localidad Urbana # 21, 907 09, Zimucubaru, P.O. 24810, General de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: 9614112469 y 493613209. www.imss.gov.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la licitación, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8, y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/JA00/2024/043



CONTRATO NO.050GYR069N04324-001-00



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO
 IA-50-GYR-050GYR069-N-43-2024
 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

| | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|-----|---------|-----------|----------|-----------|
| 55 | BROCHA DE 1/2" | PZA | PERFECT | 7.04 | 1.13 | 8.17 |
| 56 | BROCHA DE 1" | PZA | PERFECT | 9.74 | 1.56 | 11.30 |
| 57 | BROCHA DE 2" | PZA | PERFECT | 17.25 | 2.76 | 20.01 |
| 58 | BROCHA DE 3" | PZA | PERFECT | 26.46 | 4.22 | 30.62 |
| 59 | BROCHA DE 4" | PZA | PERFECT | 42.82 | 6.85 | 49.67 |
| 60 | BROCHA DE 5" | PZA | PERFECT | 51.62 | 8.26 | 59.88 |
| 61 | BROCHA DE 6" | PZA | PERFECT | 55.49 | 8.88 | 64.37 |
| 62 | CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO | PZA | BYP | 36.60 | 5.86 | 42.46 |
| 63 | CEPILLO PARA PINTAR TIROL | PZA | TRUPER | 69.22 | 11.06 | 80.30 |
| 64 | CINTA MASKING TAPE DE 1/2" | PZA | 3M | 12.76 | 2.04 | 14.80 |
| 65 | CINTA MASKING TAPE DE 1 | PZA | 3M | 23.78 | 3.80 | 27.55 |
| 66 | CINTA MASKING TAPE DE 1 1/2" | PZA | 3M | 35.88 | 5.74 | 41.62 |
| 67 | CINTA MASKING TAPE DE 3/4" | PZA | 3M | 18.48 | 2.95 | 21.45 |
| 68 | CINTA CANELA | PZA | TUK | 20.53 | 3.28 | 23.81 |
| 69 | ESPATULA DE 3" | PZA | PRETUL | 21.48 | 3.44 | 24.92 |
| 70 | ESPATULA DE 1 1/2" | PZA | PRETUL | 20.21 | 3.23 | 23.44 |
| 71 | ESTOPA | PZA | GAMEX | 44.10 | 7.06 | 51.16 |
| 72 | EXTENSION PARA RODILLO DE 1 A 3 MTS | PZA | TRUPER | 84.54 | 13.53 | 98.07 |
| 73 | EXTENSION PARA RODILLO DE 2 A 6 MTS | PZA | TRUPER | 126.00 | 20.16 | 146.16 |
| 74 | LJA DE AGUA N° 80 | PZA | FANDELI | 11.62 | 1.84 | 13.48 |
| 75 | LJA DE AGUA N° 180 | PZA | FANDELI | 8.59 | 1.37 | 9.96 |
| 76 | LJA DE AGUA N° 180 | PZA | FANDELI | 8.31 | 1.33 | 9.64 |
| 77 | LJA DE AGUA N° 220 | PZA | FANDELI | 8.31 | 1.33 | 9.64 |
| 78 | LJA DE AGUA N° 400 | PZA | FANDELI | 8.31 | 1.33 | 9.64 |
| 79 | LJA DE ESMERIL GRUESA | PZA | FANDELI | 15.25 | 2.45 | 17.74 |
| 80 | LJA DE ESMERIL MEDIANA | PZA | FANDELI | 13.73 | 2.20 | 15.93 |
| 81 | LJA DE ESMERIL FINA | PZA | FANDELI | 11.73 | 1.88 | 13.61 |
| 82 | LJA PARA MADERA GRUESA | PZA | FANDELI | 6.62 | 1.06 | 7.68 |
| 83 | LJA PARA MADERA MEDIANA | PZA | FANDELI | 5.20 | 0.83 | 6.03 |
| 84 | LJA PARA MADERA FINA | PZA | FANDELI | 4.52 | 0.72 | 5.24 |
| 85 | RODILLO PARA PINTAR | PZA | PERFECT | 49.00 | 7.84 | 56.84 |
| TOTALES | | | | 51,297.61 | 8,207.60 | 59,505.11 |

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/25/JAD/2024/045





CONTRATO NO. 050GYR069N04324-001-00

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N4324-001-00
 ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS

El presente procedimiento se integra de **1 grupo**, como se muestra a continuación:

| Grupo | CLAVE CUCoP | DESCRIPCION CUCoP |
|-------|-------------|---|
| 1 | 24901 | Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación |

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR", deberá cotizar lo siguiente:

| ARTICULOS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IVA | TOTAL |
|-----------|---|------------------|-------------------------|-----|-------|
| 1 | PINTURA VINILICA BLANCA SATINADO | CUB | | | |
| 2 | PINTURA VINILICA BEIGE SATINADO | CUB | | | |
| 3 | PINTURA VINILICA CHABACANO SATINADO | CUB | | | |
| 4 | PINTURA VINILICA CHAMPAONE SATINADO | CUB | | | |
| 5 | PINTURA VINILICA PINON SATINADO | CUB | | | |
| 6 | PINTURA VINILICA ROJO TEJA SATINADO | CUB | | | |
| 7 | PINTURA VINILICA SEGUN MUESTRA SATINADO | CUB | | | |
| 8 | PINTURA VINILICA VERDE SATINADO | CUB | | | |
| 9 | ESMALTE ACRILICO BLANCO REFRIGERADOR | GAL | | | |
| 10 | ESMALTE ACRILICO OCRE | GAL | | | |
| 11 | ESMALTE ACRILICO SEGUN MUESTRA | GAL | | | |
| 12 | ESMALTE ALUMINIO | GAL | | | |
| 13 | ESMALTE ALUMINIO ALTO CALOR | GAL | | | |
| 14 | ESMALTE AMARILLO TRAFICO | GAL | | | |
| 15 | ESMALTE ANTICORROSIVO MINIO | GAL | | | |
| 16 | ESMALTE AZUL ELECTRICO | GAL | | | |
| 17 | ESMALTE ACRILICO BLANCO | GAL | | | |
| 18 | ESMALTE ACRILICO CANELA | GAL | | | |
| 19 | ESMALTE ACRILICO GRIS CLARO | GAL | | | |
| 20 | ESMALTE GRIS MAQUINARIA | GAL | | | |
| 21 | ESMALTE ACRILICO MARFIL | GAL | | | |
| 22 | ESMALTE ACRILICO NARANJA FUEGO | GAL | | | |
| 23 | ESMALTE NEGRO | GAL | | | |
| 24 | ESMALTE ROJO BERMELLON | GAL | | | |
| 25 | ESMALTE VERDE ESMERALDA | GAL | | | |

Av. Mario Lavalle Urbina s/n por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel: 9918132303 y 9918185603. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. El proveedor en la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAMP/JSJ/ADG/2024/045



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

| | | | | |
|----|--|-----|--|--|
| 26 | ESMALTE BASE AGUA SEGÚN MUESTRA | GAL | | |
| 27 | LACA INDUSTRIAL PARA MADERA | GAL | | |
| 28 | PINTURA AHULADA PARA ALBERCA SE INCLUYE CATALIZADOR Y ADELGAZADOR | GAL | | |
| 29 | PRIMER GRIS | LTS | | |
| 30 | THINER ACRILICO | LTS | | |
| 31 | THINER AMERICANO | LTS | | |
| 32 | THINER STANDARD | LTS | | |
| 33 | ESMALTE ACRILICO BLANCO REFRIGERADOR | CUB | | |
| 34 | ESMALTE ACRILICO SEGÚN MUESTRA | CUB | | |
| 35 | ESMALTE ACRILICO ALUMINIO | CUB | | |
| 36 | ESMALTE ACRILICO AMARILLO TRAFICO | CUB | | |
| 37 | ESMALTE AZUL ELECTRICO | CUB | | |
| 38 | ESMALTE ACRILICO BLANCO | CUB | | |
| 39 | ESMALTE ACRILICO GRIS CLARO | CUB | | |
| 40 | ESMALTE GRIS MAQUINARIA | CUB | | |
| 41 | ESMALTE NARANJA FUEGO | CUB | | |
| 42 | ESMALTE NEGRO | CUB | | |
| 43 | ESMALTE ROJO BERMELLON | CUB | | |
| 44 | ESMALTE BASE AGUA SEGÚN MUESTRA | CUB | | |
| 45 | ESMALTE VERDE ESMERALDA | CUB | | |
| 46 | PRIMER GRIS | GAL | | |
| 47 | PINTURA EPOXICA AMARILLO TRAFICO. ACABDO EPOXICO CATALIZADOR DE ALTOS SOLIDOS. SE INCLUYE KIT DE 20 LTS DE PINTURA MAS 5 LITROS DE ENDURECEDOR EN BOTES DE 1 LITRO | CUB | | |
| 48 | PINTURA EPOXICA GRIS NEUTRAL ACABDO EPOXICO CATALIZADOR DE ALTOS SOLIDOS. SE INCLUYE KIT DE 20 LTS DE PINTURA MAS 5 LITROS DE ENDURECEDOR EN BOTES DE 1 LITRO | CUB | | |
| 49 | PINTURA EPOXICA ROJO SANGRE (ROJO SEGURIDAD) ACABDO EPOXICO CATALIZADOR DE ALTOS SOLIDOS. SE INCLUYE KIT DE 20 LTS DE PINTURA MAS 5 LITROS DE ENDURECEDOR EN BOTES DE 1 LITRO | CUB | | |
| 50 | IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS DE GARANTIA SECADO RAPIDO PARA TECHOS EN PRESENTACION DE 19 LT. | CUB | | |
| 51 | IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR ROJO TERRACOTA SECADO RAPIDO PARA TECHOS EN PRESENTACION DE GALON | GAL | | |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, iniciándose en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administradora del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/043





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE

| | | | | |
|----|--|-----|--|--|
| 52 | IMPERMEABILIZANTE IAFSACRIL 5 AÑOS TIPO STIREN - ACRILICO, DENSIDAD 1.30 +/- 1.33 KG/LT., TENSION DE 2-2213 KG/CM2 EN PRESENTACION DE CUBETA DE 19 LT. | CUB | | |
| 53 | IMPERMEABILIZANTES BASE POLIURETANO 612 GRIS CUBETA 25 KG (17.5 L) | CUB | | |
| 54 | IMPRIMACION EPÓXI POLYLUX 830 NATURALEZA; EPOXI, DENSIDAD; 1.45 - 1.50 Kg/L PRESENTACION 1 LT. | LTS | | |
| 55 | BROCHA DE 1/2" | PZA | | |
| 56 | BROCHA DE 1" | PZA | | |
| 57 | BROCHA DE 2" | PZA | | |
| 58 | BROCHA DE 3" | PZA | | |
| 59 | BROCHA DE 4" | PZA | | |
| 60 | BROCHA DE 5" | PZA | | |
| 61 | BROCHA DE 6" | PZA | | |
| 62 | CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO | PZA | | |
| 63 | CEPILLO PARA PINTAR TIROL | PZA | | |
| 64 | CINTA MASKING TAPE DE 1/2" | PZA | | |
| 65 | CINTA MASKING TAPE DE 1" | PZA | | |
| 66 | CINTA MASKING TAPE DE 1 1/2" | PZA | | |
| 67 | CINTA MASKING TAPE DE 3/4" | PZA | | |
| 68 | CINTA CANELA | PZA | | |
| 69 | ESPATULA DE 3" | PZA | | |
| 70 | ESPATULA DE 1 1/2" | PZA | | |
| 71 | ESTOPA | PZA | | |
| 72 | EXTENSION PARA RODILLO DE 1 A 3 MTS | PZA | | |
| 73 | EXTENSION PARA RODILLO DE 2 A 6 MTS | PZA | | |
| 74 | LIJA DE AGUA N° 80 | PZA | | |
| 75 | LIJA DE AGUA N° 150 | PZA | | |
| 76 | LIJA DE AGUA N° 180 | PZA | | |
| 77 | LIJA DE AGUA N° 220 | PZA | | |
| 78 | LIJA DE AGUA N° 400 | PZA | | |
| 79 | LIJA DE ESMERIL GRUESA | PZA | | |
| 80 | LIJA DE ESMERIL MEDIANA | PZA | | |
| 81 | LIJA DE ESMERIL FINA | PZA | | |
| 82 | LIJA PARA MADERA GRUESA | PZA | | |
| 83 | LIJA PARA MADERA MEDIANA | PZA | | |
| 84 | LIJA PARA MADERA FINA | PZA | | |
| 85 | RODILLO PARA PINTAR | PZA | | |

****PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ****

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleto el listado, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de los renglones.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del listado los bienes requeridos en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

Av. María Levalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 981112903 y 9818163903. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/JA/QQ/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO

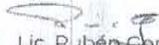


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación, en concordancia con los artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, no se solicitara copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas.

ATENAMENTE


 Lic. Rubén González Herrera
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizoar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la selección de precios, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/JA/002/2024/043



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO





ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069N4324-001-00
 TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo o comunicado de resultados y hasta el **31 de Diciembre del 2024**.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la entrega de los bienes se realizarán a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir del día de la notificación del Acto de Fallo o comunicado de resultados hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados a continuación:

| UNIDAD | UBICACIÓN |
|------------------------|--|
| HOZ1 | CALLE TALAMANTES NO 1 ENTRE AV CENTRAL Y CALLE 20 BARRIO SAN JOSÉ |
| DELEGACION | AV. FUNDADORES, POR LAVALLE URBINA, MANZ. 3. LOTE S/N COL. SAN FRANCISCO 24010, CAMPECHE, CAMP. |
| C.S.S. 101 | AV. LÓPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N, COL. CENTRO, CP. 24000. |
| SUBDELEGACION | AVENIDA FUNDADORES POR MARÍA LAVALLE URBINA S/N COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, CAMPECHE, CAMP. |
| ALMACEN DELEGACIONAL | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE. |
| TIENDA CAMPECHE | AV. REPUBLICA 4 FSO, CON REP. DEL SALVADOR COL. SANTA ANA, C.P. 24050 CAMPECHE, CAMP. |
| CENTRO DE CAPACITACION | CALLE SALVADOR NO 3B X SEDENA, COL. SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. |
| UNIDAD DEPORTIVA | PABLAGUAY, SIN NUMERO, SANTA ANA, C.P. 24050, CAMPECHE, CAMPECHE. |
| TEATRO | AV. LÓPEZ MATEOS Y TALAMANTES, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP. |
| HOZ 4 | AV. LUIS DONALDO COL. OSIO CENTRO # 43 REFORMA C.P. 24100 CIUDAD DEL CARMEN. |
| UMF NO. 12 | AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE No. 120, COL. SOLIDARIDAD URBANA, C.P. 24155, CD DEL CARMEN, CAMPECHE. |
| C.S.S. CARMEN | CALLE 41 B S/N ENTRE 20 Y 22, CP 24100, COL. CENTRO, CD DEL CARMEN, CAMPECHE. |
| SUBDELEGACION CARMEN | CALLE 20 S/N ENTRE 43 Y 41-B, COL. CENTRO, CD DEL CARMEN, CAMPECHE. |
| UMF NO. 2 | AV. REVOLUCION NO. 1, COLONIA CENTRO, CP 24400, MALECON, CHAMPOTON, CAMPECHE |
| UMF NO. 3 | CARRERA 180 CHAMPOTON - CAMPECHE No. Km. 56, UNIDAD HABITACIONAL DEL SOL C.P. 24459, LA JOYA, MUNICIPIO CHAMPOTON, CAMPECHE. |
| UMF NO. 5 | CALLE 23 POR 24-A No. 23, COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 24350, MUNICIPIO ESCARCEGA, CAMPECHE. |
| UMF NO. 8 | CALLE 18 Y 16 No. 86-B, COL. CENTRO C.P. 24600, MUNICIPIO HOPELCHEN, CAMPECHE. |
| UMF NO. 9 | CARRERA PALIZADA - JONUTA No. S/N, C.P. 24200, MUNICIPIO PALIZADA, CAMPECHE. |
| UMF NO. 10 | AVENIDA ALVARO OBREGON POR 12 No. 293-B, BARRIO SANTA LUCIA C.P. 24020, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. |
| UMF NO. 11 | AV MARIA LAVALLE URBINA NO 2 X FUNDADORES, BARRIO SAN FRANCISCO, CP 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. |
| UMA BONFIL | CALLE LOTE 2 POR 1 MANZANA 100 ZONA 1 No. 2, PUEBLO ALFREDO BONFIL C.P. 24570, MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. |
| UMA CAL KINI | CALLE 17 # 106-A BARRIO SAN LUIS OBISPO, CALKINI, CAMPECHE. |
| UMA CANDELARIA | CALLE 18 S/N CON ESQUINA 13 CANDELARIA, CAMPECHE. |
| U.M.A.A. | AV. LAZARO CARDENAS N°104 ENTRE AV. CASA DE JUSTICIA Y AV. JOSE LOPEZ PORTILLO SECTOR LAS FLORES CP 24097, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. |
| UMF NO. 13 | AV. CONCORDIA N°112 X AV PABLO GARCIA OESTE Y EDUARDO MENA, UNIDAD HABITACIONAL CD CONCORDIA, CAMPECHE, CAMPECHE. |

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 961812399 Y 9618143803. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COADI/CAM/USIAD/02/2024/045



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 12 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio indicado a continuación: **binario**.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

- Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicio con vigencia anual que emite la tesorería municipal.
- Registro federal de contribuyentes en el que cual se determinen las actividades del proveedor y que concuerde con la contratación del presente servicio.

Asimismo, durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional

Av. Mina Laballe Urb. 6 A° por 2do. Rincón de los Cuates, 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9918112908 y 9918161803. www.imss.gub.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.1) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, en los aspectos de revisión, registro, solicitud de licencias de funcionamiento administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

equivalente al **1 %**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 09 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la resolución por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, resolución 171133, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente, en aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de bienes, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|--|---|--|--|---|
| Atender y prestar el surtimiento de los bienes solicitados | Atender y prestar el surtimiento de los bienes dentro de las 24 horas siguientes a partir de la solicitud | Por no atender y prestar el surtimiento de los bienes dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud | Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido | Hasta el momento de la garantía de cumplimiento |
| | | Por no atender y prestar el surtimiento los bienes dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud | Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido por cada hora subsecuente. | |
| | | Por dar el surtimiento los bienes de manera parcial o deficiente después de las 24 horas siguientes a partir de realizar la solicitud. | Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido por cada hora subsecuente. | |
| | | Por dar el surtimiento los bienes durante las 24 horas a partir de realizar la solicitud, incumpliendo con alguno de los elementos requeridos. | Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido por cada hora subsecuente. | |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia (o no) de las deducciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/JADQ/2024/043



2024
Felipe Carrillo
 PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de **3 días hábiles** para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del bien, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los **bienes o servicios** en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con los bienes entregados una garantía con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, por los defectos o vicios ocultos que presenten de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Av. Marín Levalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9618112909 y 9618163205. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CAM/US/ADQ/2024/4045



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual es **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAMPS/JAD/2024/045



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de **"EL INSTITUTO"**. La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) *Se rescinda administrativamente este contrato.*
- b) *Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- c) *Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- d) *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9878112905 y 9816162803. www.imss-gob.mx



pág. 7

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de equitativa, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOA-JCAN/JSJ/AOQ/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización y Régimen de Personal del Departamento Central de Servicios Jurídicos, y numeral 71.13) función sustantiva 8, y numeral 71.13.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización y Régimen de Personal de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, solicitados por la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/ISS/ADQ/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9919112309 Y 9919164803. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/COM/PS/ADQ/2024/045



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAA5SP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de la propuesta técnica, Carta compromiso en la cual se obliga a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, en un plazo de **10 días hábiles** posteriores a la solicitud formal por parte del Administrador del Contrato, sin costo alguno para el **"INSTITUTO"**.

El administrador del Contrato, deberá gestionar ante **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que no hayan sido consumidos durante el periodo de su vida útil, y que se hayan entregado con carta compromiso derivado de la entrega de este tipo de bienes **con una caducidad mínima de 12 meses**, así como de aquellos bienes que por notificación de la Secretaría de Salud y/o las Unidades Normativas se deba suspender su uso y suministro.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas require, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad contratante del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/ADO/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 y 9810163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/JAD/2024/043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar los bienes, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de bienes entregados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Av. María Lavalle Urbina # 4-A por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9816312509 y 9816313505. www.imss.gub.mx



La revisión jurídica es efectuada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes, las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8, y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad contratante. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CA/MS/AD/2024/0645.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

| versión | Vigencia |
|---------|---------------------------------|
| 4.0 | A partir del 1 de enero de 2023 |

Av. Mario Lavalle Urbina B 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9819112909 Y 9819163803. www.imss-gob.mx



2024
Felipe Carrillo
 PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la responsabilidad, ni sobre la realización de la revisión jurídica, ni sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos en el contrato de compra de bienes, el 17 de febrero de 2024, con base en la sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/ASJ/ADQ/2024/043





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" solicitará a **"EL INSTITUTO"** a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva B, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número COORD/COM/MS/ADQ/2024/043



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por grupo.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los nú. 6rales 71 función Justitativa 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SS/ADQ/2024/043

